RESOLUCIÓN STP N° 195/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA STP" – ID N° 355716, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

Asunción, 17 de abril de 2019

VISTO: La Resolución STP N° 19/2019 del 14 de enero de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA STP" AD-REFERÉNDUM – ID N° 355716, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)";

El Acta de Evaluación N° 02/2019 del 25 de marzo de 2019, del Comité de Evaluación de Ofertas

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones vigentes; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución STP N° 19/2019 del 14 de enero de 2019, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, a proceder al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA STP" AD-REFERÉNDUM – ID N° 355716. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en el marco del referido proceso licitatorio, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación N° 02/2019 del 25 de marzo de 2019, la cual en su parte conclusiva señala: *"Resultado del análisis de las respuestas de los oferentes, se observa que el llenado incorrecto del Formulario N° 5 "Planilla de Pago al Personal", es un error común en la mayoría de las ofertas, dicho error pareciere haberse originado en razón de la modificación del PBC en este punto mediante dos adendas posteriores que no fueron consideradas por los oferentes". "Si bien estas modificaciones al PBC son potestad de la Convocante, no puede perderse de vista que esta circunstancia pudo haber derivado en*

COPIA

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP N° 195 /2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA STP" – ID N° 355716, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

la descalificación de las tres mejores ofertas en orden de precios susceptibles de ser adjudicadas, que de haber cumplido con el llenado correcto Formulario Nº 5, podrían haber sido opciones de adjudicación a un precio más ventajoso para la institución, existiendo entre la primera y la última oferta en orden de precios una diferencia de Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), siendo este monto considerable para esta Secretaría cuyo presupuesto constituye apenas un subprograma de la Presidencia de la República que inclusive ha sufrido un importante recorte para este Ejercicio Fiscal". "Por tanto, basados en uno de los principios generales de contrataciones públicas, y principalmente en el de Economía y Eficiencia, precautelando la utilización austera de los recursos institucionales, esta Comisión de Evaluación recomienda la cancelación del procedimiento, en razón a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que otorga dicha prerrogativa a las Convocantes cuando existieren circunstancias que hicieren que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiere ocasionar daño o perjuicio a la institución. Podría entenderse como un perjuicio en este caso la eliminación de ofertas más ventajosas en razón de las sucesivas modificaciones a la planilla de pago al personal que podrían haber tenido incidencia atendiendo los errores comunes entre las ofertas".

COPIA

Que, finalmente el Comité de Evaluación en la Recomendación Final dice: *"Por lo expuesto, el Comité de Evaluación recomienda la CANCELACIÓN de la* ***LCO Nº 02/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA STP****, debido a que de continuar con el procedimiento de Contrataciones se pudiera ocasionar un perjuicio a la institución, según el Art. Nº 31, de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas".*

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, señala: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos,*

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP N° 195 /2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA STP" – ID N° 355716, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Art. 8° del Decreto 4070/2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" expresa: *"El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1° **Cancelar** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA STP" – ID N° 355716, de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, debido a que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, conforme a lo prescrito en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° **La** presente resolución será refrendada por el Secretario General.

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA

Oscar José Villagra Merino
Secretario General

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py